

APLICA SANCION PECUNIARIA A: ARGENTINO Florencio Cristóbal GUIDOLI.

CIUDADANO

RESOLUCION EXENTA Nº

573 /E- 219/

LA SERENA,

1 4 MAYO 2010

VISTO:

la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;

los artículos 148, 159, 160 y 163 del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Realamento de Extranjería;

El Decreto Supremo Nº 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;

la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;

los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. Nº 540, de 06 de mayo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

que, el extranjero don Florencio Cristóbal GUIDOLI, de nacionalidad argentina, nacido el 27.11.1947, Guaymallén, Argentina, D.N.I. N° 8.157.438 ingresó al país el 21.11.2004, por el paso fronterizo Los Libertadores, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido el permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148° del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- APLICASE al extranjero de nacionalidad argentina, don Florencio Cristóbal GUIDOLI, 1.domiciliado en La Higuera Nº 5, Vigía de La Bahía, La Herradura, comuna de Coquimbo, una multa en dinero de \$ 39.381.-, (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos) por residencia irregular.
- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, 2.procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.



La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elaui.

- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.





SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- 1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
- 2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
- 3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
- 4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
- 5. Oficina de Partes. /